UOC Nº 67/2021
Pilar, 13 de diciembre de 2021

Señor
**Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar la Nota DNC Nº 21721/2021, referente al ID 393926 – LPN Nº 03/2020 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS, CAMIONES Y CAMIONETAS".

Con referencia a los aspectos observados:

**OBSERVACION N° 1**

Se observa que el plazo de vigencia no corresponde a un contrato abierto y plurianual. Se debe establecer una fecha estimada.

**DESCARGO N° 1**

Se remite Contrato con fecha estimada.

Atentamente.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones ·

**Lic. GILBERTO R. CORONEL A.**
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**Nota DNC N° 21721 /2021**

**Asunción, 7 de diciembre de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 393926 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS, CAMIONES Y CAMIONETAS |
| Entidad | Gobierno Departamental de Ñeembucú |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1- Se observa que el plazo de vigencia no corresponde a un contrato abierto y plurianual. Se debe establecer una fecha estimada

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: agpereira**